RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 134 - 2019-OSINFOR

Lima, 28 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 079-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 10 de mayo de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 201904460 de fecha 02 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 29 de abril de 2015, se resolvió sancionar a la señora **MARÍA JESÚS VARGAS RAMÍREZ** (*en adelante, **la administrada***), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-068-07 con una multa ascendente a 3.04 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG[1], la cual fue confirmada mediante Resolución N° 198-2017-OSINFOR-TFFS-I, de fecha 14 de noviembre de 2017;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 *"Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR"* (*en adelante, **la Directiva***); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, según lo indicado en el Numeral 1.5.8 de la Directiva, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201904460 de fecha 02 de mayo de 2019 la administrada presentó su solicitud de fraccionamiento de multa ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 079-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 10 de mayo de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que la administrada ha efectuado el pago de S/ 4 469.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), correspondiente al 35% del valor total de la multa como cuota inicial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva; por lo que propone establecer como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 12 768 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), por el periodo de doce (12) meses;

[1] Norma vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 198-2015-OSINFOR-DSCFFS

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 198-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 29 de abril de 2015, formulada por la administrada **MARIA JESUS VARGAS RAMIREZ**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-068-07.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 12 768 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta, por el periodo de doce (12) meses según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo la administrada efectuar los pagos en el Código N° 00211-Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada, en la dirección que corresponda; al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 134 - 2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		MARIA JESUS VARGAS RAMIREZ			
Título Habilitante		17-TAM/C-OPB-A-068-07			
R.D. Nº		198-2015-OSINFOR-DSCFFS		Fecha:	29/04/2015
Factor Multa en UIT		3.04		TIL	2.50%
Importe Multa		S/. 12,768.00		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35%
Saldo a Fraccionar		S/. 12,768.00		N° Cuotas	12
Periodo	**Fechas de pago**	**Saldo**	**Multa**	**Intereses**	**Cuota (*)**
		S/ 12 768.00			
1		S/ 8 299.00	S/ 4 469.00		S/ 4 469.00
2	30-jun-19	S/ 7 552.45	S/ 746.55	S/ 17.45	5/ 764.00
3	30-jul-19	S/6 804.33	S/ 748.12	S/ 15.88	5/ 764.00
4	30-ago-19	S/ 6 054.63	S/ 749.70	5/ 14.30	5/ 764.00
5	30-sep-19	S/ 5 303.36	S/ 751.27	S/ 12.73	5/ 764.00
6	30-oct-19	S/ 4 550.51	5/ 752.85	S/ 11.15	5/ 764.00
7	30-nov-19	S/ 3 796.08	5/ 754.43	S/ 9.57	S/ 764.00
8	30-dic-19	S/ 3 040.06	S/ 756.02	S/ 7.98	S/ 764.00
9	30-ene-20	5/ 2 282.45	S/ 757.61	5/ 6.39	S/ 764.00
10	29-feb-20	S/ 1 523.25	S/ 759.20	S/ 4.80	S/ 764.00
11	30-mar-20	S/ 762.45	S/ 760.80	5/ 3.20	5/ 764.00
12	30-abr-20	S/ 0.00	S/ 762.45	S/ 1.60	S/ 764.05
			S/ 12 768.00	**S/ 105.05**	**S/ 12 873.05**
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

Vº Bº OSINFOR